

naban inconsideradamente á opiniones que podian llevarlos mucho mas allá del término en que ellos mismos se habian propuesto detenerse; y no se disimulaba que entre aquel gran número de obispos *habia algunos que por resentimientos personales estaban agriados contra la corte de Roma*<sup>1</sup>.

Así exponia sus temores secretos al célebre abad Rancé: « Bien sabeis, le decia, lo que son las asambleas, y cuál es el espíritu que en ellas domina ordinariamente. Yo veo ciertas disposiciones en esta, que me hacen esperar *algun tanto*; pero no me atrevo á fiar de mis esperanzas, pues á la verdad no son sin muchos temores<sup>2</sup>. »

En un tribunal civil, y por cualquier interés pecuniario, tales jueces hubieran sido recusados; pero en la asamblea de 1682, donde se trataba de cosas demasadamente serias, no se hizo caso de semejante punto.

En fin, los diputados se congregaron, y *el rey* les mandó *que tratasen sobre la cuestion de la autoridad del Papa*<sup>3</sup>. Contra esta decision no habia nada que decir, pero lo mas notable es, que ni en esta ocasion ni en la del asunto de la *regalia*, no se vió la menor oposicion, ni la mas ligera idea de representacion alguna, aun la mas respetuosa.

Todos los obispos permanecieron puramente pasivos, y el mismo Bossuet, que con muchisima razon no queria que se tratase de la autoridad del Papa, ni siquiera imaginó contradecir á los ministros de ningun modo, á lo menos visible á los ojos de la posteridad.

*Si el rey lo queria, no tenia mas que decir una palabra.*

<sup>1</sup> *Hist. de Bossuet*, lib. 6, núm. 6, p. 124. — Es preciso, pues, segun Fleury, y segun el mismo Bossuet, poner alguna restriccion á la solemne protesta hecha por este último en la carta que escribió al Papa en nombre del clero. « Ponemos por testigo al escudriñador de los corazones, que no nos mueve el resentimiento de ninguna injuria personal, etc. » (*Ibid.*, núm. 11, p. 153.)

<sup>2</sup> *Fontainebleau*, setiembre 1682, en la *Hist. de Bossuet*, lib. 6, núm. 3, t. 2, p. 94.

<sup>3</sup> Fleury, *ibid.*, p. 139. Luego no habia razon alguna para hablar de esto sino la voluntad del rey que así lo mandaba.

*pues era el dueño de la asamblea.* Así lo dijo Voltaire<sup>1</sup>: ¿deberá creérsele? Es cierto que por entonces se temió un cisma, y tambien lo es que un impreso contemporáneo, publicado con el falso título de *Testamento político de Colbert*, llegó hasta decir que *con una asamblea como aquella, el rey hubiera podido sustituir el Alcoran al Evangelio*. Sin embargo, en vez de tomar estas exageraciones al pié de la letra, preferió atenerme á la declaracion del arzobispo de Reims, cuya franqueza inimitable me ha agradado singularmente. En su relacion á la asamblea de 1682, sirviéndose de las mismas palabras de Lyon de Chartres, la decia: « Otros de mas espíritu habrian acaso con mas valor; mas buenos, podrian decir mejores cosas; pero *nosotros, que somos medianos en todo*, exponemos nuestro sentir, no para que sirva de regla en esta ocurrencia, *sino por ceder al tiempo*, y para evitar mayores males que á la Iglesia amenazan, si no se pueden evitar de otra manera<sup>2</sup>. »

## CAPÍTULO IV.

Reflexiones sobre la declaracion de 1682.

Si se considera esta declaracion solo de un modo puramente material, dudo que sea posible encontrar en toda la historia eclesiástica una pieza mas reprehensible. Pero lo que mas visiblemente le falta, como á todas las demás obras de gente apasionada, es la lógica. Los *Padres* de este singular concilio principian con un preámbulo que descubre muy bien su embarazo; á la verdad era preciso decir la razon porqué se habian juntado, y la cosa no era muy fácil. Dicen, pues, que se han congregado para reprimir á algunos hombres igualmente teme-

<sup>1</sup> *Siglo de Luis XIV*, t. 3, c. 34.

<sup>2</sup> El padre d'Avrigny, despues de haber referido este precioso pasaje, añade con una admirable sencillez: « La aplicacion de estas palabras no podia ser mas adecuada. » (*Memorias*, t. 3, p. 188.)

rarios en sentidos opuestos : « de los cuales, unos qui- » sieran destruir la doctrina antigua y las libertades de » la Iglesia galicana, que ha recibido de sus predecesores, y están apoyadas en los santos cánones y en la » tradición de los Padres, y que ella ha defendido en » todos los tiempos con un celo infatigable ; mientras » que los otros, abusando de estos mismos dogmas, osaban destruir el primado de la sante Sede<sup>1</sup>. »

No puede menos de observarse que estos prelados complacientes principian por la asercion mas extraña que es posible imaginar. *Defienden*, segun dicen, *la antigua tradicion de la Iglesia galicana*. Sin duda se figuraban que el mundo ya no sabia leer ; porque si hay alguna cosa generalmente conocida, es que la Iglesia galicana, exceptuando algunas oposiciones accidentales y pasajeras, siempre ha procedido en el mismo sentido de la santa Sede. En 1580 se vió á los obispos franceses pedir la ejecucion de la bula *In cena Domini* ; y el parlamento, para contenerlos, llegó hasta ocuparles las temporalidades. Estos mismos obispos tampoco dejaron nada por hacer para que se aceptase pura y simplemente el concilio de Trento ; y en cuanto á la infalibilidad del Papa, hemos oido al clero de Francia profesarla del modo mas solemne en su asamblea de 1626. M. de Barral, despues de haber hecho vanos esfuerzos para salir de esta dificultad, juzga á propósito añadir : « Aun cuando fuese » posible dar á algunas frases de estos obispos un sentido favorable á la infalibilidad del Papa..... etc. » Y en otra parte : « Mas cuando fuese cierto que en el espacio de quince siglos se hubiese escapado una sola » frase al clero de Francia en contradiccion consigo mismo....., etc.<sup>2</sup> »

Pero con el permiso de este autor diremos, que las

1 Cleri gallicani de ecclesiastica potestate declaratio. Ecclesiarum gallicanarum decreta et libertates a majoribus nostris tanto studio propugnatas, earumque fundamenta sacris canonibus et patrum traditione nixa multi diruere moluntur; nec desunt qui, earum obtentu, primatum B. Petri minuere non vereantur.

2 *Defensa de las libertades de la Iglesia galicana*, por M. de Barral, arzobispo de Tours, en 4<sup>o</sup>, Paris, 1818, segunda parte, núm. 6, p. 325, 332.

declaraciones solemnes y los actos públicos no se llaman *frases*, y que estas frases *nunca se escapan*. Cuando se escriben, por supuesto que se piensa en ello, y se sabe lo que se hace ; y además, ¿ cual de estas dos declaraciones es la que se *escapó* al clero francés, la de 1682, ó la de 1626? Todo lo que á primera vista podia concederse, es, que ellas se destruyen una á otra ; y que es inútil ocuparse en el modo de pensar de un cuerpo, que se contradice á sí mismo. Pero si se reflexiona un poco, en breve queda absuelto este ilustre clero, y no debe vacilarse en decidir que los diputados de 1682 de ningun modo eran el clero de Francia ; y que además, habiendo reinado la pasion, el temor y la adulacion en las actas de 1682, estas desaparecen ante la madurez, la prudencia y la serenidad teológica que presidieron á las actas de 1626.

En cuanto á los *quince siglos*, los tomaremos en consideracion, cuando se nos hayan citado las declaraciones públicas, por las cuales el clero francés en cuerpo, y sin influencia extraña, haya desechado la soberanía del Papa *durante estos quince siglos*.

En el entretanto podia hacerse un gran volumen de las autoridades de toda clase, como mandamientos de obispos, decretos, decisiones, y libros enteros que establecen en Francia el sistema contrario. Orsi, Zaccaria y otros autores italianos han recogido estos monumentos. Hemos oido confesar á Tournely : « que nada habia que » oponer al cúmulo de autoridades que establecen la supremacía del Papa ; pero que le detenia la declaracion » de 1682. » Los ejemplos de este género no son raros, y la conversacion solo enseñaba todos los dias, cuán poco adicto estaba en general el clero de Francia á sus pretendidas máximas, que en realidad no eran mas que las máximas del parlamento<sup>1</sup>.

1 Sabemos que uno de los mas doctos prelados franceses (Marea), cerca del fin de su vida, compuso un tratado en favor de la supremacia pontifical, el cual su amigo Balucio se tomó la libertad de suprimir. Con esta ocasion M. de Barral se queja de la *versatilidad* de este obispo (part. 2, núm. 19, p. 327), pero *versatilidad y mudanza* no son sinónimos. De otro modo, *conversion* seria lo mismo que *locura*.

Bossuet cita en mil lugares *la doctrina de los doctores antiguos* como un oráculo. ¿Mas qué doctrina era esta? Siempre la del parlamento. *Por un decreto* de 29 de marzo de 1663 este llama ante sí, al síndico y siete *doctores antiguos* de la Sorbona, y les manda traer una declaración de los sentimientos de la facultad teológica acerca de la autoridad del Papa; y los diputados se presentaron al día siguiente con una declaración concebida en los términos que todo el mundo sabe: *Que este no es el parecer de la facultad, etc.*<sup>1</sup>

El temor y sobrecogimiento de la Sorbona, se ve hasta en la forma negativa de la declaración. Semejante á un acusado que niega, no se atreve á decir: *Yo creo esto*, sino solamente dice: *Yo no creo lo contrario*. En 1682 el parlamento repite la misma escena. Hoy que se ha desenvuelto generalmente un cierto espíritu de independencia, si el parlamento (en la suposición de que ninguna institución se hubiese mudado), si el parlamento, vuelvo á decir, tratase de amonestar ó reconvenir á la Sorbona, el síndico de la facultad de teología no dejaría de responder: « Se suplica al tribunal que trate asuntos de jurisprudencia, y que nos deje la teología. » Pero entonces la autoridad lo podía todo, y aun los mismos jesuitas estaban obligados á jurar los *cuatro artículos*. Así era preciso, pues que todo el mundo juraba, y se juraba hoy, porque se había jurado ayer. Acerca de esto, cuento mucho con la bondad divina.

Pero sobre este particular merece citarse un pasaje del padre d'Avrigny, que me parece curioso y poco conocido. Despues de haber referido la resistencia que opuso la universidad de Douai á la declaración de 1682, y las representaciones que hizo llegar á manos del rey

<sup>1</sup> *Exposición de la doctrina de la Iglesia galicana con respecto á las pretensiones de la corte de Roma, por Dumarsais, etc.*, con un discurso preliminar, por M. Clavier, consejero del *Chatelet*, de la academia de las inscripciones. París, 1817, en 8°. Disc. preliminar, p. 36. — ¡Por cierto que Dumarsais es un excelente teólogo para tratar de la autoridad del Papa! Lo mismo valdria citar á Voltaire sobre la *presencia real* ó la *gracia eficaz*. Por lo demás, no se trata mas que del hecho, que nos atestigua el sabio magistrado editor de Dumarsais.

sobre este asunto, el estimable historiador prosigue de este modo:

« Para decir aun algo mas fuerte que todo esto, la  
 » mayor parte de los obispos que habia en el reino en  
 » 1651, 1653, 1656 y 1661, se expresaron de un modo  
 » que han sido mirados como partidarios de la infalibi-  
 » lidad, por los que la sostienen. En efecto, unas veces  
 » aseguran que la fe de Pedro no ha faltado jamás; otras  
 » que la antigua Iglesia sabia claramente, tanto por la  
 » promesa de Jesucristo hecha á Pedro, cuanto por lo  
 » que ya habia pasado, que los juicios del sumo Pontífice,  
 » publicados para servir de regla á la fe sobre las  
 » consultas de los obispos, sea que estos expliquen, ó  
 » no expliquen, su dictámen en la relacion, como lo suelen  
 » hacer, están fundados sobre una autoridad que es  
 » igualmente divina y suprema en toda la Iglesia; de  
 » manera que todos los cristianos están obligados por  
 » deber de conciencia á prestarles una sumision aun de  
 » entendimiento. Hé aquí, pues, una nube de testimonios  
 » en favor de la infalibilidad del vicario de Jesucristo,  
 » y de su superioridad á los concilios ecuménicos.<sup>1</sup> »

Es cierto que d'Avrigny era jesuita, y no amaba con extremo al canciller Le Tellier; pero es un historiador muy verídico, muy exacto, y en esta ocasion no refiere mas que los hechos.

Como no hay cosa mas fácil que acumular testimonios de escritores franceses en favor del sistema de la supremacía Pontificia, los partidarios del sistema contrario sostienen que todos ellos deben referirse á la *Sede*, mas no á la *persona*<sup>2</sup> de los Pontífices; pero esta sutileza inventada por los modernos, estrechados de las razones contrarias, fué siempre desconocida á la antigüedad, la cual no sutilizaba tanto; y así la antigua tradicion de la

<sup>1</sup> *Mem. Cronol.*, año 1682.

<sup>2</sup> Distincion ridicula: La *Sede* en estas materias, ¿qué significa sino la *persona sedente*? Suponemos que no querrán entender la silla material de palo, etc.: y si las personas *sedentes* no son infalibles, ¿como la *Sede* podrá serlo? Si por ésta se entiende la *sucesion*, ¿de quién se compone la sucesion sino de los sucesores? Quéjense luego de las sutilezas y distinciones de los escolásticos.

Iglesia galicana, alegada en el preámbulo de la declaración, es una pura quimera.

Y como por otra parte, en la época de 1682, nada había de nuevo en la Iglesia, ningún nuevo peligro, ningún ataque contra la fe, se sigue que si los diputados hubieran dicho la verdad, hubieran dicho (lo que no sufre la menor objeción) « que se habían congregado para obedecer á los » ministros del rey, y para mortificar al Papa, que quería » mantener los cánones contra las innovaciones de los » parlamentos. »

Después del preámbulo vienen los artículos. El 1º recuerda todos aquellos miserables lugares comunes de: *Mi reino no es de este mundo*: — *Dad al César lo que es del César*: — *Toda alma esté sujeta á las Potestades superiores*<sup>1</sup>: — *Todo poder viene de Dios*<sup>2</sup>, etc., etc.

Cuando Jesucristo era acusado de hacerse rey, el magistrado romano que le examinaba, le dijo: *¿Eres tú rey?* y aun de un modo más determinado: *¿Eres tú rey de los Judíos?* Esta era la acusación de sus enemigos, que para perderle, querían presentarle como un sedicioso, que disputaba la soberanía al César. Para desvanecer esta calumnia, según puede verse en los evangelistas<sup>3</sup>: nuestro amado salvador se dignó responder: « Tú lo has » dicho: yo soy rey, y además rey de los Judíos; mas » no soy un rey como lo imaginas, de quien el pueblo » pueda decir en su ignorancia: *Este que se llama rey,* » *no es amigo del César*. Si yo fuese rey de esa manera, » tendría ejércitos que me defenderían contra mis ene- » migos; *pero mi reino no es ahora de este mundo*<sup>4</sup>. Ni

1. Y ante todas cosas á la del sumo Pontífice, que es una de las más sublimes.

2. Señaladamente el de su vicario en la tierra.

3. *San Luc.*, xxiii, 6; *San Juan*, xviii, 37; *San Mat.*, xxvii, 11; *San Marc.*, xv, 4; *San Luc.*, xxiii, 3; *San Juan*, xix, 12; *id.*, xviii, 36.

4. No sé por qué ciertos traductores (los de Mons, por ejemplo) se han tomado la licencia de suprimir la palabra *ahora*, que se lee en el texto original, como también en la Vulgata. No ignoro que la partícula griega *νῦν* puede alguna vez no tener más que un valor puramente argumentativo, que la hace entonces casi sinónima de *mas* ó de *pero*; no obstante, aquí puede muy bien tomarse literalmente,

» soy rey, ni he nacido sino para traer la verdad entre » los hombres: cualquiera que la recibe, es súbdito de » este reino. » Y habiéndole preguntado: *¿Qué es la verdad?* Jesús nada respondió; ó á lo menos no se la dignó hacernos conocer lo que haya respondido<sup>1</sup>.

Ciertamente es preciso que fuesen grandes lógicos los que han querido unir á esta exposición las consecuencias que han sacado de ella contra la autoridad y poder de los Papas. Otros razonadores, aún más temerarios y no menos chocantes, han visto en el texto citado la prueba de *que el poder temporal de los sumos Pontífices estaba prescripto por el Evangelio*. Yo también probaría por el mismo texto, que ningún cura de aldea puede poseer legítimamente un huertecillo que sea, porque todos los huertos del mundo *son de este mundo*. Mas esto es ya detenerse demasiado en parallogismos escolásticos, que no merecen una discusión seria.

El gran problema se reduce á las tres cuestiones siguientes:

1ª Siendo la Iglesia católica evidentemente una monarquía, ó nada, ¿puede haber apelación de los juicios emanados del soberano, con pretexto de que ha juzgado mal? Y en este caso ¿á qué tribunal debe ir la apelación?

2ª ¿Qué viene á ser un concilio sin el Papa? Y si hay dos concilios á un mismo tiempo (*uno en que esté el Papa, y otro en que él no esté, ni por sí, ni por sus legados*) ¿cuál será el legítimo, ó el verdadero?

3ª Teniendo incontestablemente la potestad espiritual el derecho de *condenar á muerte*, y de quitar de enmedio de sus súbditos á todo hombre que merezca esté ri-

y no es permitido suprimirla. ¿Se sabe acaso que nuestro Salvador no ha querido significar por este misterioso monosílabo ciertas cosas que los hombres no debían aun conocer? Aun más: ¿qué quería decir nuestro divino maestro, cuando á un mismo tiempo declaraba *que era rey de los Judíos, y que su reino no era de este mundo*? La primera señal de respeto que deberíamos tributar á estos venerables enigmas, es la de no deducir de ellos consecuencias que nuestra ignorancia podría hacer peligrosas.

1. Sin duda se me permitirá este ligero comentario destinado solamente á hacer percibir mejor los textos, que por otra parte pueden verificarse cuando se quiera.